



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00023-00 (2018-00091 TYBA)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULCOMPARTIR

DEMANDADO: ARTURO QUINTERO BERDUGO Y JOSE VILLEGAS DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentado por **COOMULCOMPARTIR** contra **ARTURO QUINTERO BERDUGO Y JOSE VILLEGAS DIAZ**, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvese proveer. Barranquilla, 14 de octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se observa solicitud de embargo de remanente siendo accesible de acuerdo al artículo 466 y 593 del CGP. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del Remanente de los bienes y de los depósitos judiciales libres y disponibles que por cualquier motivo se desembarguen de propiedad del (la) demandado (a) (s) ARTURO JOSE QUINTERO BERDUGO dentro el (los) Proceso (s) que cursa (n) actualmente en el (los) Juzgado Noveno Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla antes del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de Barranquilla, con RADICACION No. 08001405301820180024500. Límitese la medida a la suma de \$ 10.352.010,165. Si existiere un embargo anterior que impida la consumación de esta medida, sírvase comunicarlo inmediatamente, como lo dispone el Inciso 3º del Art.466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No.86
En la secretaría del juzgado a las 8:00
a.m.
Barranquilla, 19 DE OCTUBRE DEL 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JRD

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co